

BENEFICIOS

- Mientras esté cesante, puede obtener entre 1 y hasta 13 pagos mensuales siempre que el saldo de su Cuenta Individual lo permita.
- Puede cobrar el Seguro de Cesantía con cargo a su Cuenta Individual, a todo evento, independiente de su causal de desvinculación.
- Los dineros acumulados en su Cuenta Individual le pertenecen, obtienen rentabilidad y no pagan impuestos al momento del retiro.
- Al pensionarse, puede retirar sus fondos en un solo pago.
- En caso de fallecimiento, los recursos acumulados en su Cuenta Individual se entregan a sus beneficiarios registrados o herederos.

Inscripción de beneficiarios

Solicite la inscripción de sus beneficiarios en la Sucursal Virtual de www.afc.cl o en cualquier sucursal de AFC, para que, en caso de fallecimiento, sus fondos puedan ser retirados por quienes usted designe.

Sucursal Virtual

Acceda a su Sucursal Virtual con su ClaveÚnica o su clave AFC, la que puede obtener en www.afc.cl. En la Sucursal Virtual de afiliados podrá revisar sus saldos, actualizar datos personales y realizar trámites en línea del Seguro de Cesantía, entre otros.

AFC Chile

Administradora de Fondos de Cesantía.

La solicitud del Seguro de Cesantía sin estar cesante es un delito sancionado en la ley.

www.afc.cl

800 800 232

44 202 1100

6 Cuenta Individual de Cesantía

Así son sus ahorros

Al incorporarse al Seguro de Cesantía, AFC crea una Cuenta Individual de Cesantía (CIC) a nombre del trabajador, cuyos recursos son de su propiedad.

La creación de la CIC ocurre, a más tardar, el día 15 del mes siguiente de la solicitud de afiliación (voluntaria), o de la recaudación del primer pago de cotizaciones o reconocimiento de deuda previsional (afiliación automática). En el caso de los trabajadores extranjeros que aún no cuenten con cédula de identidad, AFC creará su CIC utilizando el Número Identificador para Cotizar (NIC) informado por su AFP.

Su Cuenta Individual es única, independiente de la cantidad de trabajos que usted tenga. En ella se acumulan los dineros correspondientes al 2,2% de su remuneración imponible, si usted tiene contrato indefinido o de trabajador de casa particular; o al 2,8%, si tiene contrato a plazo. El objetivo de esta cuenta es financiar las prestaciones económicas que reciba del Seguro durante sus periodos de cesantía.

En esta cuenta se registran en forma cronológica el abono de las cotizaciones y los cobros del Seguro de Cesantía.

AFC Chile
SEGURO DE CESANTÍA®

ABONOS

Los principales abonos a su Cuenta Individual provienen de las cotizaciones obligatorias que corresponden al 3% de su remuneración mensual imponible, con un tope en UF determinado anualmente por la Superintendencia de Pensiones. Revise www.afc.cl para conocer este monto.

Según el tipo de contrato, este porcentaje se divide de la siguiente manera:

Contrato indefinido: el abono mensual a su CIC es el 2,2% de su remuneración imponible. De este monto, el 0,6% se descuenta mensualmente de su sueldo y el 1,6% lo paga su empleador. El 0,8% restante lo abona su empleador al Fondo de Cesantía Solidario.

Contrato a plazo fijo: el abono mensual a su CIC es de 2,8% de su remuneración imponible, monto que es pagado en su totalidad por su empleador, quien también abona el 0,2% al Fondo de Cesantía Solidario.

Contrato de trabajadores de casa particular: el abono mensual a su CIC es el 2,2% de su remuneración, monto que es pagado en su totalidad por su empleador, quien además aporta el 0,8% restante al FCS.

Además, su Cuenta Individual recibe los abonos correspondientes a la rentabilidad obtenida de las inversiones de los Fondos de Cesantía.

COBROS

Los cargos a su Cuenta Individual corresponden al cobro del Seguro de Cesantía y a la comisión que AFC cobra por la administración del Seguro de Cesantía (equivale al 0,43% de base anual sobre el saldo de los Fondos).

RETIROS

Puede realizar retiros desde su CIC en los siguientes casos:

- Solicitud de cesantía, por cualquier causal de término de la relación laboral.
- Solicitud de retiro de fondos, por pensión o fallecimiento.
- Cobro de rezagos (cotizaciones pagadas de manera indebida o en exceso por un empleador).

PAGO DE PRESTACIONES

¿Cuáles son los requisitos para cobrar el Seguro con cargo a su Cuenta Individual?

- Estar cesante (por cualquier causal de término de contrato), y tener un finiquito u otro documento válido que acredite el fin de la relación laboral.
- Tener un mínimo de 5 cotizaciones registradas antes del término de la relación si tiene contrato a plazo fijo, y 10 cotizaciones en el caso de contrato indefinido o de casa particular. Las cotizaciones se cuentan desde la afiliación o último cobro del Seguro, hasta el mes de término de la relación laboral.

¿Cómo solicitar el beneficio?

Si cumple con los requisitos para acceder al Seguro de Cesantía, puede solicitarlo en la Sucursal Virtual de www.afc.cl o en cualquier sucursal, presentando:

- Cédula de identidad vigente.
- Finiquito u otro documento de término válido, legalizado ante un ministro de fe.

Si no puede ir personalmente a una sucursal, puede otorgarle un mandato a otra persona para que realice la solicitud en su nombre. Encuentre el formato de mandato en www.afc.cl. Una vez que la solicitud es aprobada, se confirmarán sus fechas de pago.